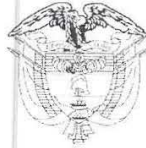


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 0030 DE 2.016

(JULIO 29 DE 2.016)

“Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la Empresa “TRANS - PEMO .S.A.S, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto 087 del 2.011, Decreto 348 de 2.015, Decreto 1079 de 2.015 y Resoluciones 4000 de 2.005, 4693 de 2.009,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Córdoba – Sucre, del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 011 de Abril 25 de 2.016, otorgó Habilidadación a la Empresa TRANS - PEMO S.A.S, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros en la modalidad de servicio Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 348 de 2.015.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Número 4000 de Diciembre 15 de 2.005, “Por la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto”.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Número 4693 de 2.009, “En la cual se adoptan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0030 DEL 29 DE JULIO DE 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la Empresa **TRANS - PEMO.S.A.S.**, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

Que a la fecha, la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial **TRANS – PEMO, S.A.S.**, no cuenta con capacidad transportadora para atender nuevos contratos para vincular vehículos, para prestar los servicios de transporte en la Modalidad de Especial.

Que el señora **ESMERALDA PEÑA MORENO**, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **TRANS - PEMO S.A.S.**, mediante Radicado Número 20162230015822 de fecha 13 de JUNIO de 2.016, solicitó Fijación de la Capacidad Transportadora a la empresa **TRANS - PEMO S.A.S.**, de la siguiente forma: 13 Camionetas **STATION WAGON**, Microbús 10, **CAMIONETA DOBLE CABINA 5**, **BUS 8**, **BUSETAS 10**, para lo cual anexó en la petición, los siguientes contratos, de las empresas contratantes, **AOP Alimentos NIT 900581792-7**, **Fundación Construyendo Felicidad ,NIT 900541439-5**, **Fundación Centro Educativo Alberto Jiménez Fuentes Resolución 1191 de 2.003**, **INDUMATS S.A.S NIT 900911384-7**, de las empresa contratante, anexando cámara de comercio de las mismas, Plan de Rodamiento, y certificación de confirmación de los contratos. Para un total de 52 vehículos.

Que la Dirección Territorial Córdoba Sucre, siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorandos **MT-58930** del 24 de Noviembre de 2.004; y **20091340172993** del 21 de Septiembre de 2.009, acata las Instrucciones, con el fin de acceder a la petición de asignación de la Capacidad Transportadora a la Empresa **TRANS - PEMO, S.A.S.**, para lo cual se verificó:

Que el objeto de los contratos es transportar personal profesional, técnico, operativos de cada una de las empresas Cuyo propósito es el desplazamiento del personal técnico y operativo.

La Dirección Territorial Córdoba Sucre, por intermedio del funcionario **Hermes Orlando Méndez Torres**, profesional universitario verifico la documentación aportada por la empresa **TRANS - PEMO, S.A.S.**, donde solicita la fijación de la capacidad transportadora de la empresa.

Que la Dirección Territorial Córdoba Sucre, analizó los Contrato, Certificación del Contrato y el Plan de Rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos teniendo en cuenta los numerales 1,2 y 3, del Decreto 348 de 2.015, exigencias del Ministerio de Transporte, para dar cumplimiento al contrato presentado.

Que luego de las evaluaciones expresadas, la Dirección Territorial Córdoba – Sucre, del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la Empresa TRANS - PEMO S.A.S, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 087 de 2.011, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que bajo la perspectiva de servicio señalada y teniendo en cuenta que la empresa TRANS - PEMO S.A.S, peticionaria de fijación de Capacidad Transportadora, en Modalidad de Servicios Especiales, cumplió con los requisitos exigidos por las normas vigentes, la Dirección Territorial Córdoba - Sucre, del Ministerio de Transporte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Capacidad Transportadora a la Empresa TRANS - PEMO. S.A.S, identificada con NIT. 900919381-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajero por carretera, en la modalidad de servicio Especial así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
CAMIONETA STA. WAG.	13
MICROBUS	10
CAMIONETA D. C.	6
BUS	8
BUSETA	10

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la Capacidad Transportadora a la Empresa TRANS - PEMO, S.A.S, deberá gestionar las respectivas tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Córdoba Sucre del Ministerio de Transporte los requisitos señalados en el Decreto 1079 Sección / artículo 2.2.2.5.7.1.y los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.


"Por la cual se fija Capacidad transportadora a la Empresa TRANS - PEMO.S.A.S, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial."

Representante Legal de la Empresa TRANS - PEMO. S.A.S de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011. (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 28 días del mes de Julio de 2016


LENIN GUILLERMO VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba Sucre (E)
Ministerio de Transporte

Proyecto: Hermes Méndez
Reviso: Lenin Vargas Álvarez
Fecha elabo: 27-07-2.016



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20162230005551



08-08-2016

Sincelejo, 8 de agosto de 2016

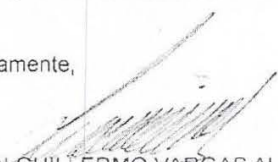
Señora
ESMERALDA PEÑA MORENO
Representante Legal empresa TRANS PEMO S.A.S
(Sucre).

Asunto: Citación para Notificación Personal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 68 (ley 1437 de 2011) del Código Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlo a este despacho con el objeto de surtir la notificación personal de la Resolución número 0030 del 29 de julio de 2016, expedida por la Dirección Territorial Córdoba Sucre del Ministerio de Transporte. "Por la cual se fija capacidad Transportadora a la empresa TRANS PEMO S.A.S" para prestar el servicio de Transporte de pasajeros en la modalidad de SERVICIO ESPECIAL."

El término de la presente citación es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la misma, si vencido el término antes indicado no comparece a notificarse de manera personal a las instalaciones del Ministerio de Transporte ubicadas en la Calle 55 No 6-195 Primero Piso de la ciudad de Montería, o a la Calle 38 No 8-159 de la ciudad de Sincelejo, se le notificara conforme lo dispone el artículo 69 del CPACA; para dicha notificación debe traer Certificada de la cámara de Comercio, como Certificado de Existencia y Representación Legal y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Atentamente,


LENIN GUILLERMO VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba Sucre

Proyectó: Ana Hernandez
Elaboró: Ana Hernandez
Revisó: Lenin Guillermo Vargas Alvarez
Fecha de elaboración: 08-08-2016
Número de radicado que responde: 20162230005551
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()



NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo – Sucre -, a las DOS de la TARDE (14:00) Horas del día 08 de Agosto del año 2016, notifiqué personalmente al señora ESMERALDA PEÑA MORENO, en su calidad de Representante Legal de la empresa TRANS PEMO SAS Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65.719.243 expedida en LIBANO (TOLIMA), se le notifica el contenido de la Resolución N° 0030 del 29 de JULIO de 2016, "Por medio de la cual se fija Capacidad Transportadora a la empresa "TRANS PEMO S.A.S., para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial", proferida por la Direccion Territorial Cordoba-Sucre"

Al notificado se le entregó copia de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y Apelación, en los términos y oportunidades previstas en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 del 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Esmeralda Peña Moreno

C. C. 65719243.

T.P. _____

DIRECCIÓN CR 16E N° 33-27.

CIUDAD sincelejo

TELÉFONO 3105521079.

FECHA - 8 - 08 - 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma manuscrita]

C.C. [Firma manuscrita]